



San Andrés, Isla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio No.0037-22**

**Referencia: Proceso Ejecutivo**  
**Ejecutante: Carolina Vanegas Moreno**  
**Ejecutado: Sorrel Stone House SAS**  
**Radicado Único: 88-001-31-05-001-2019-00022-00**

Por encontrarse ajustada a derecho, APRUEBASE la liquidación de intereses generados sobre el crédito adeudado a la fecha, intereses que ascienden a la cantidad de \$793.737,10, sumado al crédito-\$39,068,569- arroja el valor de \$39.862.306, siendo este el total del crédito e intereses adeudados a la fecha.

Ahora bien, la sociedad EVELYN MARITZA DEL PILAR DIAZ ARANGO S.A.S., a través de apoderado judicial, presente escrito mediante el cual allega copia del depósito judicial efectuado a favor del proceso de la referencia, por la suma de \$53.000.000 y solicita proferir auto de terminación del proceso, e igualmente ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la sociedad decretadas dentro del mismo.

Por ser procedente la solicitud hecha, el despacho accederá a la misma. En consecuencia, y en razón a que la liquidación de crédito que debe cancelar la parte ejecutada asciende a la cantidad arriba anotada, con el objeto de proceder al pago de la referida liquidación, el despacho ordena fraccionar el título judicial No. 481030000082073, de fecha 23 de mayo de 2022, por valor \$53.000.000, en dos títulos, así: Uno por la suma de \$39.862.306 y el otro por \$13.137.694, ambos a favor del proceso arriba anotado.

Una vez sean recibidos los títulos debidamente fraccionados, se ordena hacerle entrega al doctor HANDEL GOMEZ RIOS, quien se encuentra facultado para recibir, el título de depósito judicial por la suma de \$39.862.306 y el título por valor de \$13.137.694, quedará a órdenes del proceso, hasta tanto se liquiden las costas de esta ejecución y se deduzca del remanente el valor de las costas procesales para su posterior entrega al apoderado de la ejecutante. Hecho lo anterior, se hará devolución a la parte ejecutada el excedente y se dará por terminado el proceso por pago de la obligación.

Ofíciase al Banco Agrario de Colombia a fin que de cumplimiento a lo anterior.

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión del mandamiento de pago. Ofíciase al señor Juez Promiscuo Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas al igual que al secuestre nombrado en este asunto, para que se abstengan de practicar el secuestro del bien inmueble embargado dentro del presente proceso.



Reconózcasele personería al doctor JULIAN ANDRES LOPEZ ARCINIEGAS, abogado titulado y en ejercicio como apoderado judicial de la sociedad EVELYN MARITZA DEL PILAR DIAZ ARANGO S.A.S, - SORREL STONE HOUSE S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

ABM

Firmado Por:  
Defna Nereya Campo Manjarres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9150546faf409ad15be21d413cc3988a01e6afd25064ece05bd5201a02eb3c**

Documento generado en 25/07/2022 08:43:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**